

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.119

Viernes 3 de Diciembre de 2021

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 2051388

---

---

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

ACTUALIZA Y AGREGA FACULTADES EN LA DELEGACIÓN AL JEFE DEL  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Resolución)

Núm. 9.435 exenta.- Santiago, 17 de noviembre de 2021.

Vistos:

El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la resolución N° 6, de 2019, sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que la delegación de facultades es una institución contemplada en la ley cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado, y en virtud de la cual, es posible delegar el ejercicio de ciertas atribuciones y facultades propias del Jefe Superior del Servicio. Esta institución debe, en todo caso, efectuarse de forma parcial, sobre materias específicas y en funcionarios de su dependencia.

2° Que para efectos de facilitar el proceso administrativo y agilizar los procedimientos internos, dando cumplimiento a los principios de economía procedimental y eficiencia contemplados en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

Resuelvo:

1. Actualícese las facultades del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, siendo, en definitiva, las siguientes:

1.1. En materias del área de Personal:

a) Firmar los actos de la Superintendencia tramitados por la plataforma Siaper TRA de la Contraloría General de la República, detentando en consecuencia el perfil de firmante en la señalada plataforma.

b) Las facultades establecidas en el Art. 8° del decreto N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que aprueba reglamento de la ley 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, de verificar que todos los sujetos obligados de efectuar la Declaración de Intereses y Patrimonio y la respectiva actualización, la efectúen oportunamente y de remitir las declaraciones y sus actualizaciones a la Contraloría General de la República mediante el sistema de información que las contenga, todo ello dentro de los plazos que establezca la normativa vigente.

c) Firmar los oficios a la Contraloría General de la República que den cuenta de funcionarios y/o funcionarias que no han cumplido con la obligación efectuar la declaración de intereses y patrimonio.

d) Firmar bajo la fórmula "Por Orden del Superintendente", los convenios y contratos cuyo mandante sea el Servicio de Bienestar y/o bien convenios y contratos que otorguen beneficios a todas las personas que trabajan en la institución, tales como: convenios con empresas destinadas a obtener ventas al contado o crédito, de toda clase de bienes o servicios, las que podrán ser adquiridas, única y exclusivamente por los afiliados o beneficiarios del Servicio de Bienestar. Del mismo modo los convenios con profesionales e instituciones del área de salud y otras entidades, con el propósito exclusivo de mejorar el nivel de atención y servicio que entregue a los afiliados y o beneficiarios del Servicio de Bienestar. La celebración de este tipo de convenios no podrán comprometer en caso alguno la responsabilidad del Servicio de Bienestar, como tampoco la de la institución.

e) Firmar las resoluciones por las que se autoricen cometidos funcionarios; que concedan licencias médicas; que autoricen feriados legales y permisos administrativos y otros permisos establecidos en el Estatuto Administrativo y Código del Trabajo para ser utilizados por los funcionarios públicos.

f) Firmar la resolución de autorización de cargas familiares y ceses; las que autorizan licencias maternales pre y post natales, parentales. Así también de autorizar el pago de movilización para salas cuna.

g) Firmar las resoluciones de reconocimiento y pago de asignación de antigüedad. Así también, las resoluciones de pago de bono de escolaridad.

h) Firmar las resoluciones de autorización de ausencias en caso de asistencia a cursos de capacitación y que cuenten con visto bueno de la jefatura respectiva.

i) Firmar las resoluciones que autorizan el pago y compensación de horas extraordinarias, así como la autorización de las justificaciones de horas extraordinarias no programadas.

j) Firmar las resoluciones que aprueban la contratación a honorarios de las personas para labores de aseo en las distintas reparticiones de la superintendencia. Así también, las resoluciones que aprueban las autorizaciones de contrataciones a honorarios por concepto de prácticas.

k) Firmar la autorización de préstamos que los funcionarios soliciten en las cajas sociales (caja de compensación) que no sobrepasen el 15% de la remuneración respectiva.

l) Firmar las resoluciones de autorización para el pago excepcional de sala cuna y/o sanitarias cuando por disposiciones médicas y/o sanitarias, o de acuerdo lo establezca la autoridad, se deban cancelar directamente al funcionario.

m) Firmar las resoluciones que autorizan y fijan el pago de sala cuna y jardín infantil.

n) Firmar las resoluciones que autorizan descuentos por atrasos e inasistencias, de los funcionarios y personas a honorarios de la institución.

o) Autorizar las inasistencias y/o atrasos de las jefaturas dependientes directas del Superintendente.

p) Firmar las resoluciones que establezcan jornadas de trabajo para Direcciones Regionales, así como las resoluciones que establecen jornadas de trabajo especiales, de acuerdo con la normativa vigente.

#### 1.2. En materias de Finanzas, las siguientes:

a) Representar a la institución frente a trámites relacionados con temas tributarios y pagos de impuestos tanto ante el SII como la Tesorería General de la República.

b) Firmar la documentación emitida por las compañías de seguro sobre liquidación de siniestros.

c) Firmar las resoluciones y actos administrativos que fijan los máximos para fondos fijos y viáticos de las Direcciones Regionales y Unidades del nivel central.

#### 1.3. En materias de administración:

a) Firmar las resoluciones y/o actos administrativos por procesos de adquisiciones de montos iguales o inferiores de hasta 100 UTM, cualquiera sea la modalidad de compra. En el caso de adquisiciones, cuyo motivo de compra sea "emergencia", su acto administrativo siempre es firmado por el jefe de servicio.

b) Firmar las resoluciones y/o actos administrativos que tengan por objeto dar de baja bienes incluidos en el inventario institucional.

c) Firmar las resoluciones que fijan los estacionamientos de los vehículos institucionales.

1.4. En materias del Registro Nacional de Instaladores y con la sistematización del proceso de revisión de solicitudes y otorgamiento de licencias de instalador e inspector de gas, las facultades serán las siguientes:

a) Dirigir y disponer que tanto las aprobaciones de licencias de instalador o el rechazo de solicitudes se efectúe al tenor de lo dispuesto en los reglamentos de instaladores de electricidad y de gas y con estricto apego a las resoluciones de autorización de carreras dispuesto por la Superintendencia.

b) Supervisar y controlar de la mantención actualizada el registro de instaladores e inspectores, así como los registros de instituciones de educación, carreras y sedes autorizadas por SEC para el otorgamiento de licencias.

c) Autorizar la creación de usuarios internos, instituciones educacionales, sedes y carreras para operar en la plataforma e-RNII.

d) Firmar certificados, oficios y toda clase de documentación referente a instaladores o inspectores de gas, que no se encuentre considerado dentro de los procedimientos del sistema informático que sirve de base para la gestión y tramitación del Registro Nacional de Instaladores.

1.5. En otras materias del Departamento de Administración y Finanzas, se faculta a:

Firmar las resoluciones y/o actos administrativos que aprueben procedimientos de las diferentes unidades dependientes del Departamento de Administración y Finanzas, así como cualquier modificación y/o actualización de los mismos.

2. En materias de gestiones de la Superintendencia se faculta a:

a) Autorizar los documentos que se le exhiban para efectos de certificar autenticidad o ser copia fiel del documento original de la Superintendencia, actuando para estos efectos en calidad de ministro de fe de la organización.

b) Subrogar en ausencia a la jefatura del Departamento de Secretaría General.

c) Todo acto no mencionado en esta resolución es de competencia exclusiva del jefe superior de la institución.

d) Nómbrase al jefe del Subdepartamento de Administración como Encargado Nacional de Inventario de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el cual será responsable de ejecutar las acciones administrativas relativas a los bienes muebles de uso.

3. La presente resolución entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

4. Déjese sin efecto las resoluciones exentas N° 29.817/2019 y la 31.607/2020.-

Regístrese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.